



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001
CIVIL CTO DE PASTO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. Fecha: 24/02/2023

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200131 03001 2014 00164	Expropiación	AVANTE - SETP vs olivia tobar de romero	Auto Admite Revocatoria de poder y Reconoce personeria otro abogado Admite revocatoria de poder y reconoce personeria	23/02/2023
5200131 03001 2020 00118	Verbal	FREDY SEBASTIAN TROYA ARTEAGA vs AIDA ERMENCIA - SANTACRUZ POLO	Auto de tramite Agrega memorial sin trámite alguno.	23/02/2023
5200131 03001 2021 00103	Expropiación	AVANTE - SETP vs AMANDA MERCEDA PAZ GORDILLO	Auto Admite Revocatoria de poder y Reconoce personeria otro abogado Revoca poder y reconoce personeria	23/02/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/02/2023 Y LA HORA DE LAS 7:30 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 p.m.

MARIA CRISTINA CABRERA SUAREZ
SECRETARI@

Expropiación Nro. 2021-103
Interlocutorio Nro. 189
Demandante: UAE SETP Avante.
Demandados: Amanda, Ligia, Carlos y Edgar Paz, y otros.
Con sentencia.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
República de Colombia

Pasto (N), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se ha radicado renuncia al poder de quien fungía como abogada de la parte demandante, sin que asome evidencia del envío previo o concomitante a su poderdante; no obstante, se aneja también, memorial poder, en favor de la abogada Catherin Tobar Melo identificada con C.C. Nro. 59.314.825 y portadora de la T.P. Nro. 175.448 del C.S. de la J.; por lo cual, conforme los artículos 74 y 75 del C.G.P. se procederá a reconocer personería.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

Primero. Tener por revocado el poder otorgado por UAE SETP Avante, a la abogada Carolina Alexandra Guerrero Rodríguez, identificada con C.C. Nro. 1.085.250.237 y portadora de la T.P. Nro. 193.316 del C. S. de la J., conforme la respectiva solicitud.

Lo anterior, sin perjuicio de que la profesional del derecho adelante, si a ello hay lugar, la regulación de honorarios prevista en el inciso 2º del artículo 76 del CGP.

Segundo. Reconocer personería adjetiva a la Catherin Tobar Melo identificada con C.C. Nro. 59.314.825 y portadora de la T.P. Nro. 175.448 del C.S. de la J., como abogada de UAE SETP Avante, en los términos y para los efectos a que se contrae el correspondiente memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA
Jueza.

l.a.m.z

Se notifica en estados de 24 de febrero de 2023.

Firmado Por:

Ana Cristina Cifuentes Cordoba
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d562fc61c90cab5e7b7d23242cb549ce68af33d50b4280d9c059efcb65788c2a**

Documento generado en 23/02/2023 12:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
República de Colombia

Pasto (N), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

La abogada de la parte demandante con memorial del 9 de febrero del año en curso, informa direcciones físicas para notificación de dos de las personas que se ordenó formar el litisconsorcio, así:

Patricia Escobar Martínez c.c. No 37.007.683 Cra 34 No 17-97 Apto 302 (vendedora Apto Maridia Matricula No 240- 212229).

Froilán Orlando Hidalgo Hidalgo, C.C. 12.960.872 Calle 21 # 22-09 Apto 602. (vendedor Apto 304 Edificio Milán Matricula No 240-199559).

Como se observa, no se indica a qué municipio corresponden tales nomenclaturas, y por tratarse de apartamentos, también se echaría de menos el nombre del edificio en caso de que lo tenga o deberá informar lo pertinente.

Así las cosas, se agrega al expediente sin trámite alguno, pues la información aportada no se encuentra completa.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto,

R E S U E L V E:

Agregar al expediente, el memorial del 9 de febrero de 2023, radicado por la parte demandante, sin trámite alguno, conforme lo expuesto en la motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA
Jueza

l.a.m.z

Se notifica en estados de 24 de febrero de 2023.

Firmado Por:

Ana Cristina Cifuentes Cordoba
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **377330b02dab9110d7b9e4ba066640f74fe93eb54e14e30eb6b27625b97e1451**

Documento generado en 23/02/2023 12:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
República de Colombia

Pasto (N), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1. La parte demandante ha enfilado solicitud de expedición de oficios a fin de lograr la inscripción de la expropiación, petición que, se entiende, ya fue satisfecha por Secretaría en el mes de agosto de 2022.

De manera que se agregará tal petición sin trámite adicional, sin perjuicio de que Avante UAE SETP, informe si actualmente echa de menos algún documento para lograr tal inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

2. También por parte de Avante UAE SETP, se envió renuncia de quien fungía como apoderada judicial, no obstante, se observa que no se aporta envío previo o concomitante a su poderdante.

Por otra parte, la demandante ha presentado memorial poder, en favor de la abogada Catherin Tobar Melo identificada con C.C. Nro. 59.314.825 y portadora de la T.P. Nro. 175.448 del C.S. de la J.; por lo cual, conforme los artículos 74 a 76 del C.G.P. se procederá a reconocer personería, teniendo por revocado el anterior poder, con la advertencia prevista en el inciso 2º del artículo 76 *ejusdem*.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

Primero. Agregar al expediente las solicitudes de expedición de oficios en cumplimiento de la sentencia, para su registro.

Segundo. Tener por revocado el poder otorgado por UAE SETP Avante, a la abogada Carolina Alexandra Guerrero Rodríguez, identificada con C.C. Nro. 1.085.250.237 y portadora de la T.P. Nro. 193.316 del C. S. de la J., conforme la respectiva solicitud.

Lo anterior, sin perjuicio de que la profesional del derecho adelante, si a ello hay lugar, la regulación de honorarios prevista en el inciso 2º del artículo 76 del CGP.

Tercero. Reconocer personería adjetiva a la Catherin Tobar Melo identificada con C.C. Nro. 59.314.825 y portadora de la T.P. Nro. 175.448

Expropiación Nro. 2014-164
Interlocutorio Nro. 188
Demandante: Avante UAE SETP
Demandado: Olivia Tobar de Romero

Con sentencia.

del C.S. de la J., como abogada de UAE SETP Avante, en los términos y para los efectos a que se contrae el correspondiente memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA
Jueza.

l.a.m.z

Se notifica en estados de 24 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Ana Cristina Cifuentes Cordoba
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21afd64139b99a415638fda8c2775c38c1d3c04888e94f5c1feb255b61f5be3d**

Documento generado en 23/02/2023 12:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>